



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO PUERTO RICO

📍 apartado 1057, hatillo PR 00659 / ☎ tel. 787.898.0862 / 📞 fax. 787.898.0922

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, **Loyda Curbelo Candelaria**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza #5; Serie 2024-2025; "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO DE CARRERA PARA LOS EMPLEADOS DEL PROGRAMA CHILD CARE DEL MUNICIPIO DE HATILLO, APROBAR LA AGRUPACIÓN DE CLASES DE PUESTOS POR ESCALA SALARIAL Y LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA QUE REGIRÁ PARA EL PROGRAMA, ADEMÁS LAS REGLAS PARA SU IMPLANTACIÓN; Y PARA OTROS FINES"**, la cual consta de **4** páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo, en la séptima reunión de la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, convocados el día 15 de noviembre de 2024, y presentes en dicha Sesión:

PRESENTES:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| 1. Hble. Brunilda Soto López | 9. Hble. Juanita Rodríguez Cruz |
| 2. Hble. Javier Arroyo Pagán | 10. Hble. José R. Nieves Moya |
| 3. Hble. Pedro L. Ruiz Soto | 11. Hble. Ángel R. Vales Medina |
| 4. Hble. Antonio Medina Matías | 12. Hble. José A. Candelaria Curbelo |
| 5. Hble. Orlando Candelaria Torres | 13. Hble. Guillermo J. Villafaña Riera |
| 6. Hble. Juan A. González Rodríguez | 14. Hble. Juan J. Peraza Batista |
| 7. Hble. Luis A. Colón Toledo | 15. Hble. Yeltsin R. Medina Fuentes |
| 8. Hble. Alberto Santiago Soto | 16. Hble. Nancy I. Mora Martínez |

Firmada por el Alcalde, Hble. Carlos E. Román Román el día 2 de diciembre de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 9 de diciembre de 2024.

Sra. Loyda Curbelo Candelaria
Secretaria
Legislatura Municipal

LCC/glp



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO PUERTO RICO

📍 apartado 1057, hatillo PR 00659 / ☎ tel. 787.898.0862 / 📞 fax. 787.898.0922

ORDENANZA NÚMERO: 5

SERIE 2024-2025

APROBADA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2024
(P. DE O. NÚM. 2)

“ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO DE CARRERA PARA LOS EMPLEADOS DEL PROGRAMA CHILD CARE DEL MUNICIPIO DE HATILLO, APROBAR LA AGRUPACIÓN DE CLASES DE PUESTOS POR ESCALA SALARIAL Y LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA QUE REGIRÁ PARA EL PROGRAMA, ADEMÁS LAS REGLAS PARA SU IMPLANTACIÓN; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, Artículo 1.018; el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: (m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: De igual forma establece en el Artículo 1.039 que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (j) Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la Administración del Sistema de Recursos Humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código.

POR CUANTO: El Artículo 2.047 de la referida Ley, en sus Disposiciones sobre Clasificación de Puestos expresa que “Todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal.

Se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.

POR CUANTO: Es nuestra responsabilidad mantener un Plan de Clasificación ajustado a la realidad y conforme a las necesidades del municipio, cuya

responsabilidad recae en el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el Plan de Clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el Plan de Retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO: Se contrató la compañía “Alternative Marketing and Consulting Services” especializada en brindar servicios profesionales en desarrollo de Planes de Clasificación y Retribución de puestos. Para poder brindar los servicios, tiene que estar debidamente registrado y certificado por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en el Registro de Consultores Registrados y Certificados a Elaborar Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución, y los Reglamentos de Personal en el Servicio Público.

POR CUANTO: El resultado de dicho estudio refleja los elementos básicos de especialización, estandarización y coordinación de actividades ajustándose los mismos a unos requerimientos de ley, uniformidad y actualidad, de manera que los trabajos en el Programa Child Care del Municipio resulten en una operación funcional más ágil y eficiente.

POR CUANTO: El Programa Child Care se nutre de fondos federales obtenidos mediante propuestas para su funcionamiento.

POR CUANTO: A la fecha de la implantación del Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Programa Child los sueldos que devengan los empleados se ubicaran sin ajuste en la escala correspondiente.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1ra: Para aprobar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Carrera para los empleados del Programa Child Care del Municipio de Hatillo, aprobar la agrupación de clases de puestos por escala salarial y la estructura retributiva que regirá para el programa, además las reglas para su implantación.

SECCIÓN 2da: Se autoriza al Alcalde de Hatillo a implantar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Programa Child Care con efectividad al vencimiento de la veda electoral emitida para el año electoral 2024.

SECCIÓN 3ra: La Agrupación de Clases de Puestos por Escala Salarial representa una relación de la jerarquía relativa de cada una de las clases de puestos comprendida en el Plan de Clasificación y Retribución en el Servicio de Carrera. Esta Legislatura Municipal aprueba la siguiente Agrupación de Clases de Puestos por Escala Salarial:

AGRUPACIÓN DE CLASES DE PUESTOS POR ESCALA SALARIAL

Jornada Regular Semanal de 37.5 Horas

<u>Escala</u>	<u>Clase</u>
1. \$1,706 \$2,647	Auxiliar de Servicios de Alimentos Trabajador(a) de Mantenimiento

2. \$1,704	\$2,670	Trabajador(a) de Servicios de Alimentos
3. \$1,775	\$2,754	Encargado(a) de Suministros de Alimentos
4. \$1,811	\$2,810	Asistente de Maestro(a) Auxiliar de Oficina
5. \$1,965	\$3,046	-----
6. \$2,112	\$3,277	Encargado(a) de Servicios de Alimentos
7. \$2,281	\$3,541	-----
8. \$2,463	\$3,821	Enfermera(o) Práctica(o) Maestro(a)
9. \$2,660	\$4,128	Coordinador(a) de Salud Trabajador(a) Social
10. \$2,873	\$4,457	Director(a) de Centro de Cuidado y Desarrollo del Niño

SECCIÓN 4ta: Se aprueban las siguientes reglas para la implantación y administración del Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Carrera del Programa Child Care, las cuales serán las que a continuación se indican:

Reglas para la Implantación de los Planes de Clasificación.

1. Notificar por escrito a cada empleado, la nueva clasificación otorgada al puesto que ocupaba en el Programa Child Care. La misma deberá indicar el sueldo mensual que devenga el empleado a partir de la fecha en que entrará en vigor el Plan de Clasificación y Retribución.
2. En la misma notificación deberá informar al empleado, que le asiste el derecho de solicitar una revisión de la clasificación otorgada a un puesto dentro de quince (15) días laborales a partir del recibo de la notificación. **Lo anterior será aplicable solo cuando el empleado no esté conforme con la clasificación otorgada a su puesto y tenga fundamentos válidos para su inconformidad.** Deben desalentarse las peticiones frívolas.
3. La notificación deberá orientar adecuadamente al empleado sobre; el periodo de tiempo que tiene que radicar su petición, a quien debe dirigir la misma, al contenido de ésta y a qué empleado debe acudir para orientarse sobre el particular.
4. Se efectuarán los cambios de clasificación en documentos oficiales a fin de que en estos se indique la nueva clasificación otorgada a los puestos cubiertos por el Plan de Clasificación de Puestos.

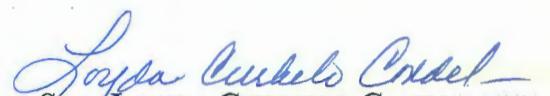
SECCIÓN 5ta: Esta Ordenanza por ser de carácter necesario comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada y aprobada por el Alcalde.

SECCIÓN 6ta: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, agencias pertinentes, y a la Oficina de Recursos Humanos Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.



HBLE. BRUNILDA SOTO LÓPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



Sra. LOYDA CURBELO CANDELARIA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE, HOY 2 DE diciembre DE 2024.



HBLE. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN
ALCALDE